COMISION 4.

INTERVENCION PROFESIONAL: PROBLEMAS DE JUSTICIA Y EQUIDAD

Lic. Sabrina Bermudez
Lic. Rossana Crosetto

Los Trabajadores Sociales nos encontramos en nuestra práctica profesional cotidianamente frente a decisiones sobre las demandas de los sujetos con los que trabajamos; o en el mejor de los casos, frente a decisiones del orden de la planificación (en diferentes niveles) de politicas sociales, donde se debaten cuestiones que hacen a la justicia o equidad de dichas politicas.

Para la mejor comprensión de lo que pretendo plantear, debiera explayarme en este primer párrafo, relatando situaciones que fácilmente recordarán a los trabajadores sociales situaciones similares por las que atraviesan o atravesaron en su práctica profesional.

Entonces, ubicados en el Servicio Social de un Dispensario, podemos imaginar una gran variedad de decisiones que toman los trabajadores sociales que allí se desempeñan. Primero deben atender a las demandas de leche por el Programa de Control del Niño Sano, aquí las normas son bastante claras, recibirán 1 caja de leche en polvo los niños de 0 a 5 años de edad que viven en el zona de referencia de dicho centro de salud, cuando realicen su control mensual de talla y peso; hasta aquí todo esta planteado más o menos claro, pero la realidad aparece en nuestro diseño hipotético y comienzan las dificultades en las decisiones que debemos tomar. Pueden aparecer situaciones de niños que viven a una cuadra del ejido de responsabilidad directa del dispensario (donde esta nuestro hipotético caso), y que para ir al dispensario de referencia propia deben tomarse un ómnibus y no tienen dinero (el nuestro les queda a pie), podemos ver que existe un problema de diagramación de las zonas, la gente no tiene la culpa de tal situación, pero nosotros continuamos con nuestro problema original, la norma es clara pero amplia, la cantidad de leche limitada y la demanda enorme.

Otro caso más que usual es que se le pida a la madre el DNI para confirmar que el domicilio esta comprendido dentro del ejido establecido para esa institución, como el 40% de la población en zonas de pobreza urbana no tiene los documentos en regla, muchos perderian la posibilidad de recibir leche a pesar de ser casos que efectivamente requieran de la leche por necesidad (madre de cuatro hijos pequeños con pareja changarin sin trabajo, en vivienda precaria), solo por NO tener en el DNI la confirmación que desde hace tres meses se mudaron a una casilla que les prestaron, dentro de nuestra zona de referencia.

Y casi sin quererlo se me coló en el relato el criterio de la "necesidad", al que continuamente apelamos los trabajadores sociales hasta para configurar nuestro objeto de intervención, y que no es más que un criterio de distribución de bienes escasos. Pero no el único que interviene en este caso, porque también están los criterios de los funcionarios que diseñaron la politica de distribución de leche, que probablemente den prioridad a la eficiencia y eficacia. Y no nos olvidemos de los criterios de otros profesionales como los médicos que pueden encontrar en la desnutrición mayor prioridad.

Entonces estamos frente a lo que Elster denominaria una situación de Justicia Local, todos los que nos demandan leche probablemente la necesiten, pero no tenemos leche

para todos (existen cupos por institución). Por ello me pregunto qué principios, criterios y mecanismos rigen el la toma decisiones de los trabajadores sociales, para que NO sean meras decisiones discrecionales, ilustradas sólo de sentido común y que cambian según la cara del sujeto que nos demanda.

Tomemos otro ejemplo, ya que mi opinión es que en nuestra profesión son los que sobran, y nos situemos frente a la noticia de que Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia esta recibiendo informes para subsidios. Nuestros protagonistas (tres T.S.) deciden hacer una reunión de Servicio para analizar la situación, uno plantea que no hay que hacer informes para subsidios porque sino todo el mundo va a venir a pedirles eso y no van a poder realizar otras tareas que son más importantes, agrega que los subsidios lo único que hacen es limitar las posibilidades de la gente de buscar sus propias potencialidades para resolver sus problemas y además traerán problemas en la comunidad por que nos vienen a preguntar por que se lo hice a aquel y no a otro, por lo tanto es mejor que lo que no podemos dar a uno no se lo demos a ninguno y evitamos peleas en el barrio y malestar con nosotros (esto es un argumento fundado en el criterio de justicia de este profesional).

Otro dirá, yo creo que nosotros no podemos ponernos a juzgar quien merece más o menos y deberíamos hacer los informes a todos, es como negarse ha hacer la solicitud en un banco para obtener un crédito. nosotros no podemos ser trabas para el derecho que tiene la gente de acceder al subsidio porque todos por diferentes razones pueden necesitarlo, que decidan los que asignan a quien le darán, pero aquí le hacemos los papeles que le dan la posibilidad a todos (otro criterio). Es cuando el tercero dice , no, a todos no, nos vamos a volver locos, mejor sería que evaluemos cada caso según la necesidad y elijamos los prioritarios, pero entonces cuáles serán los criterios de prioridad?.

Saltemos ahora a otra situación donde además tenemos la posibilidad de distribuir nosotros efectivamente, pueden ser: 20 anteojos por mes, o los 40 cupos para una guardería a principio del año, o los abonos de transporte, o los bolsones de alimentos, siempre escasos ante la demanda. Aquí podríamos elegir criterios que no mencionamos antes como el mérito por hacer cola, o la necesidad que demuestra hacer la cola (criterio poco justo intuitivamente e ineficiente, se gasta tiempo), o los primeros que llegan a demandar, o el mérito por colaborar pintando la guardería, o por llevar al médico a los hijos, o por tenerlos bañados, o el no mérito (desmérito) por No preparar la leche de soja casera que No demora menos de 5 horas (y no dura más de 48hs.), o por comprar golosinas cuando tienen dinero en vez de alimentos nutritivos.

Todas estas son cuestiones concretas de decisiones sobre criterios justicia local. Evidentemente no estamos hablando en estos casos de cuestiones globales de justicia, estamos ubicados en espacios micro.

Pensar en términos globales no nos corresponde en estas situaciones, les correspondería a otros, a los que diseñan las políticas?, a los funcionarios?, a los políticos?. Supongamos que la respuesta fuera a ambos, en este lugar los Trabajadores Sociales que pretenden diseñar políticas o influir en su diseño, como les decimos a nuestros alumnos, deberían considerar la idea de la necesidad de discutir sobre que entienden por justicia y equidad, para poder elaborar planes, programas o proyectos consecuentes con sus posiciones. Y para poder defenderlos argumentativamente ante otros diseñadores de políticas, como son los economistas, politólogos, etc.

Entonces, interrogarnos sobre cuales criterios de justicia utilizamos los trabajadores sociales en nuestra práctica profesional y con cuales implícitamente nos formamos es fundamental para construir sobre nuestro propio quehacer profesional.

Para develar qué hacemos y en qué dirección, para estar instrumentados a la hora de tomar micro y macro decisiones, para poder argumentar en la mesa donde se toman decisiones. Porque aunque muchos se resistan, son estas las decisiones que toman la mayoría de los trabajadores sociales que trabajan en instituciones del estado y las toman (tomamos) desnudos de fundamentos que las hagan más racionales y razonables. De lo contrario, sino deben mediar procesos racionalidad y razonabilidad, sigamos actuando desde el sentido común y desde la ética cristiana de la caridad y la emotividad, que nos dió a luz como práctica.

Las hipótesis que sostengo en este trabajo dice que los trabajadores sociales no tenemos conceptos consistentes sobre lo que entendemos por justicia y equidad, muchas veces nuestras decisiones están imbuidas de la práctica utilitarista de las instituciones que nos albergan y otras de un sentido cristiano o humanitario puramente intuitivo.
Estamos muy distantes de los debates teóricos, históricos y actuales, sobre la justicia global y local que podrían ayudarnos en la toma de decisiones y en la defensa con argumentos consistentes de nuestras elecciones, para que estas no se sustenten sólo en nuestra particular forma de ver la vida, sino en criterios claros, coherentes, lógicos y sistemáticos.

SOBRE LA JUSTICIA: DEBATES ACTUALES

Blue, Blanc, Rouge: Recuperando Ideales.

Primero debiéramos aclarar a que nos estamos refiriendo cuando decimos Justicia o Justicia Social, para después entrar de lleno en las diferentes propuestas filosóficas.
Para Brian Barry (1995: 373/374) la justicia social o justicia distributiva, es en primera instancia una virtud de las instituciones acerca de la manera en que distribuyen los beneficios y las cargas originados por ellas.
El problema de la Justicia se plantea cuando los recursos son escasos (no hay abundancia), existe el egoísmo (como negación de un altruismo perfecto) y el pluralismo (como negación de la homogeneidad perfecta). La Justicia nos permitiría determinar en tal circunstancia, qué es lo que cada persona tiene derecho a esperar y qué es lo que se tiene derecho a esperar de cada persona. Sería conveniente aclarar que se entiende en este contexto por abundancia, altruismo y homogeneidad. Hay abundancia cuando es económicamente posible que todos los miembros de una sociedad puedan alcanzar simultáneamente un nivel de saciedad en el consumo y el tiempo libre; es perfectamente altruista, una sociedad, cuando cada uno de sus miembros toma como a los propios, los intereses de los demás; y es perfectamente homogénea cuando todos los miembros de la sociedad tienen una forma idéntica de concebir sus intereses. Entonces, las "circunstancias de la justicia" son exactamente las de nuestras sociedades (Van Parijs, 1992:203/207).
Las teorías que intento sintetizar, siguen el pensamiento de los contractualistas clásicos (Hobbes, Locke), para los cuales era más eficiente vivir en sociedad que hacerlo en "estado de naturaleza", el contrato societal surge de la conveniencia, es evaluado por los individuos en términos de ventaja mutua. Se privilegia el papel del individuo, como sujeto racional y libre, cuyos fines propios no pueden ser trascendidos por ningún otro (fin) de la sociedad.

Una teoría de la justicia es al mismo tiempo una teoría de la motivación, y su contenido debiera ser tal que las personas tuvieran una razón para ser justas. En "Teorías de la Justicia" (Barry 1995), se nos apuntan dos caminos posibles para dar respuesta al problema de la motivación, recorridos a lo largo de la historia por los filósofos políticos. Un motivo reside en el sentido de ventaja mutua a largo plazo para uno mismo, el puro autointerés. Otro camino alternativo, es el deseo de actuar de modo que pueda ser defendido ante uno mismo y los demás sin apelar a la ventaja personal, al que denomina justicia como imparcialidad, la idea básica es ponerse uno mismo en el lugar del otro.

DIFERENTES ALTERNATIVAS AL PROBLEMA DE LA "JUSTICIA"

1. El Liberalismo Igualitario:

Rawls

En 1971, en la Universidad de Harvad aparece un libro de complicada lectura titulado "Teoría de la Justicia" de J. Rawls, un profesor de filosofía de la citada Universidad. dicen que su obra revolucionó a la filosofía política anglosajona, es sobre la corriente de pensamiento que este hombre desató, que haré mis primeros avances.

Continuando, por su estilo, la tradición analítica Rawls, e invocando a Kant, se propone construir una teoría normativa sobre bases "contractualistas". El objetivo, del autor, no será entonces señalar los principios de justicia para aplicar en situaciones específicas. sino develar aquellos principios generales que orientan la distribución de los recursos básicos de una sociedad.

Rawls clasifica dos tipos de bienes primarios: 1) los bienes primarios sociales, que son directamente distribuidos por las instituciones sociales, como los ingresos y la riqueza, las oportunidades, los poderes, los derechos y las libertades; y 2) los bienes primarios naturales, como son la salud, la inteligencia, el vigor, la imaginación, y las aptitudes naturales, que resultan afectados por las instituciones sociales, pero no son directamente distribuidos por ellas. Y es sobre los bienes primarios sociales donde actuaran los principios de distribución.

Para lograr su objetivo utiliza un procedimiento de dos flancos. En primer lugar, toca determinar una situación ficticia que denomina "posición original" y se define por un conjunto de condiciones, "circunstancias de la justicia", como son la escasez, la búsqueda del propio interés, etc. Y por la "coerción de la moral", restricciones que limitan a la acción interesada, como son la estricta adhesión a los principios, imparcialidad, etc. Ubicados en este "posición original", los actores deben enfrentar un problema de elección en incertidumbre: se trata de negociar un acuerdo por el cual estarán ligados en la vida real, pero desconocen cuál será su posición en la sociedad y sus características personales. A esto llama negociación "bajo velos de ignorancia", y es el procedimiento que considera adecuado para que en su hipotética situación los sujetos necesariamente adopten dos principios de justicia. Tales son:

1- Toda persona tiene un derecho igual al conjunto de más amplio de libertades fundamentales iguales, que sean compatibles con el conjunto de las libertades para todos.

2- Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones:

(a) para el mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad, y
(b) incorporados a funciones y posiciones abiertas a todos, en condiciones de una igualdad equitativa de posibilidades (Rawls, 1982:161/162).

- Primera norma de prioridad (La prioridad de la Libertad): los principios de la justicia tienen que clasificarse en un orden lexicológico, y, por tanto, las libertades básicas sólo pueden limitarse a favor de la libertad en sí misma.
- Segunda norma de prioridad (La prioridad de la Justicia sobre la eficacia y el bienestar): el segundo principio de la justicia es lexicológicamente anterior al principio de la eficacia, y al que incrementa la suma de ventajas; y la igualdad de oportunidades es anterior al principio de diferencia (Rawls,1971:302/303).

Estos criterios tratan de proporcionar un criterio sistemático que estructure nuestras intuiciones y nos la devuelva organizadas.
Para Kymlicka (1995:65/66), la idea central de Rawls es que los bienes primarios sociales tienen que distribuirse de modo igual a menos que una distribución desigual de alguno de estos bienes o de todos ellos resulte ventajosa para los menos favorecidos. De este modo se trata a las personas como iguales no mediante la eliminación de todo tipo de desigualdades, sino sólo de aquellas que perjudican a alguien.
Un aspecto importante que me interesa recalcar es que la supuesta posición original sirve de argumento para representar la igualdad moral entre los seres humanos. Las cualidades naturales y las circunstancias sociales son consideradas cuestiones de azar, y no deberían intervenir en la determinación de igualdad moral. Pero después de esta consideración fundacional de igualdad, la realidad nos dice que las personas somos diferentes y perseguimos intereses distintos, somos libres y por tanto responsables de los costes de nuestras elecciones. Por tanto su concepción de la justicia se preocupa por regular las desigualdades que afectan a las oportunidades en la vida de las personas y no las desigualdades derivadas de sus elecciones de vida que son responsabilidad de los propios individuos.
Barry (1995) piensa que la posición original implica recorrer el camino de la imparcialidad, pero sin el abandono del autointerés, alternativa que el discute.

Dworkin

Si bien Rawls hace una distinción entre elecciones (responsabilidad del sujeto) y circunstancias (cuestiones del azar de las cuales no son responsables las personas), su principio de la diferencia no es sensible a las cualidades (bienes primarios naturales) que pueden resultar en desventajas. Así es que Dworkin pretende elaborar principios sensibles a las ambiciones e insensibles a las cualidades.
Este autor también intenta, en el plano argumentativo, amalgamar las concepciones liberales de lo "correcto" con lo "bueno", de la moral y la ética cotidiana, basada en principios de igualdad, libertad y tolerancia, que no sean frutos de la neutralidad (de la posición original) y que consideren al sujeto en su condición de parte de una comunidad, con ideas propias sobre lo que consideran una "vida buena"(1993).

Van Parijs

Las distintas vertientes del liberalismo igualitario son nombradas por Van Parijs como variantes del liberalismo solidarista (1992), y la distinción entre estas se sustenta en la posición que asumen frente a lo susceptible de distribución (distribuendum), y el criterio de reparto.

Con respecto a las variables a ser consideradas en la distribución, se reconoce un modelo integrado por recursos, talentos y voluntad que afecta a los resultados alcanzados por los individuos en una sociedad y por consiguiente la meta se centrará en compensar las diferencias atribuibles a una asignación azaharosa y desigualitaria de recursos y talentos, a través de una adecuada reasignación.(Armesto, 1996).
Con respecto a los criterios de asignación (de reparto), Van Parijs propone dos principios: distributivos y agregativos. Los principios distributivos, conciernen a la división entre individuos y pueden ser: 1) puro: igualdad llana y lisa; y 2) no-envidia: exige que ningún individuo prefiere la combinación de bienes que le haya sido otorgada a otro individuo sobre la que le fuera otorgada a él.
Sobre los principios agregativos, ya no interesa la división interindividual sino su suma o media, para su maximización, entonces entramos en las definiciones del utilitarismo clásico y medio.
Van Parijs, observa que entre los principios distributivos puro y agregativos, se dan una gama de principios mixtos que expresan una combinación de consideraciones de igualdad y de eficiencia (Armesto, 1996).

2. El Libertarismo:

Nozick
Cuatro años después de la publicación de "Teoría de la Justicia" de J. Rawls, aparece otra gran obra liberal, esta vez contestataria de la propuesta igualitaria, "Anarquía, Estado y Utopía" de R. Nozick, otro profesor de filosofía de la Universidad de Harvard.
Existen tres principios elementales en la "teoría de los derechos" de Nozick:

1- un principio de transferencias: cualquier cosa justamente adquirida puede ser libremente.transferida;
2- un principio de adquisición inicial justa;
3- un principio de rectificación de la injusticia: cómo actuar frente a lo injustamente adquirido o transferido.(Kymlicka,1995:111).

En términos de justicia podríamos hablar de: justicia en la asignación, justicia en la transferencia y justicia en la rectificación. Con respecto a la asignación Nozick seculariza el argumento de Locke y sostiene que la distribución de recursos en una sociedad es justa si y sólo si es el resultado de un proceso en el cual los derechos de ninguna persona han sido violados, para lo que debe remitirse a la "Adquisición original". El principio de transferencia justa, remite a que los títulos de propiedad que participan de una transferencia puedan remontarse a estado original justo. Y el principio de una rectificación justa, indica la compensación necesaria o redistribución que se requiere para restaurar el daño (Elster,1994).
Para Kymlicka, Nozick intenta a través del principio de "ser el dueño de uno mismo", recuperar la igualitaria postura kantiana de que las personas son fines en sí mismas, pero equivocadamente cree que esta autonomía nos conduce directamente a los derechos de propiedad sin limitaciones.
Este autor mimado por los ultra liberales fundamenta a favor del capitalismo y las reglas del mercado como los mejores distribuidores, cuasi naturales, de la sociedad y sólo reconoce la necesidad de un Estado mínimo que garantice los derechos de propiedad, porque de otro modo el Estado sólo atropella las inviolables libertades individuales.

Otros libertaristas, reconociendo la fragilidad del argumento igualitario de Nozick recurren a otros, a saber: el de los beneficios mutuos (aquí se enrolan autores como Buchanan y Gauthier) por un lado y el del valor de la libertad por otro.

3. El Utilitarismo:

Esta es la corriente de pensamiento que hegemonizó la discusión política y económica durante dos siglos, y a la que responden como alternativas en pugna tanto igualitaristas como libertaristas.
Hume, Bentham, Mill, Sidwick, son los artífices de lo que podría resumirse en un concepto sencillo. Cuando actuamos, es necesario abstraerse de nuestros intereses, tendencias, prejuicios y tabúes, así como de todo pretendido "derecho natural" y nos preocupemos por perseguir "la mayor felicidad para la mayor parte". Se trata entonces de maximizar el "bienestar colectivo", definido como la suma del bienestar de los individuos que componen la colectividad. Exige además que para cada decisión se determinen las consecuencias asociadas a las diversas opciones posibles y que se elija una de las opciones posibles cuyas consecuencias sean tales que la suma de las utilidades individuales que les están asociadas sea por lo menos tan grande como la asociada a toda otra opción posible.
Si bien el utilitarismo no ofrece un programa político o económico concreto. Pero ofrece un criterio plausible para evaluar programas concretos, de manera tal que el "mejor" de ellos pueda ser identificado y elegido. Van Parijs nos advierte sobre tres objeciones, una que tiene que ver con el rechazo por las comparaciones interpersonales sobre el bienestar, otra con la fragilidad socio-histórica de las preferencias individuales y la tercera con la intuición sobre la justicia.
Es importante recordar dos rasgos del utilitarismo que lo hacen atractivo como teoría de moral política. En primer lugar el fin que tratan de promover no depende de ninguna entidad metafísica. Y su "consecuencialismo", que nos interpela a constatar si efectivamente la medida tomada genera algún bien identificable o no (Kymlicka, 1995:22).

4. Marxismo:

Los marxistas han sido siempre muy críticos de las posturas liberales antes descriptas, por considerar que la misma idea de justicia liberal acepta la igualdad en términos formales, como igualdad de oportunidades o derechos civiles y políticos, mientras desatiende desigualdades materiales al no ocuparse de promover un igual acceso a los recursos. Sin embargo, al entender de Kymlicka, teorías como la de Rawls o Dworkin no son vulnerables a dicha crítica.
La justicia procura mediar en los conflictos entre individuos, mientras el Comunismo aspira a superar tales conflictos, y por lo tanto a superar la necesidad de justicia. Los marxistas en última instancia apelan a una teoría de la justicia más radical, que ve en la propiedad privada de los medios de producción algo intrínsecamente injusto, y requiere la socialización de estos.
Podríamos entender como un criterio de distribución marxista "a cada uno de acuerdo con sus necesidades". La interpretación que de estas necesidades se hace se caracteriza por su "naturaleza ilimitada y flexible" de tal modo que las necesidades de las personas

incluyen "una rica individuación que es multilateral tanto en su producción como en su consumo" (Marx, 1977, en Kymlicka, 1985). La idea de necesidades es utilizada como sinónimo de intereses, que engloba tanto las necesidades materiales como los diversos bienes que las personas consideran valiosos para sus vidas. Adoptada esta interpretación amplia de necesidad, se complica enormemente la posibilidad de encontrar un criterio de distribución de recursos. En esta condición, si abandonamos el presupuesto de la abundancia, decir que la distribución tiene que hacerse de acuerdo con las necesidades de cada uno, no nos responde la pregunta, sino que es otra manera de formularla.
La literatura marxista contemporánea no nos ofrece respuesta al problema de la justicia, en muchos casos ni siquiera representa un problema. No es suficiente con afirmar que el principio de las necesidades compensa las circunstancias desiguales, se necesita saber como lo hace y a que precio. El principio de las necesidades, así expuesto no compite en el campo teórico con las teorías liberales sobre la igualdad por que se encuentra en un grado de formulación diferente.

Justicia Local

Todas estas resultan teorías que apuntan a la Justicia Global en una sociedad y por el grado de abstracción que contienen, pueden parecernos demasiados alejadas de nuestras realidades concretas. Reconociendo esta limitación propia de cualquier concepción política-filosófica y filosófica-moral, para dar respuesta al orden de los hechos cotidianos, es que algunos autores han avanzado en la sistematización de principios y procedimientos que hacen a la distribución de recursos escasos en institución determinadas. A estos llamaremos espacios de Justicia Local.
Elster (1994) nos presenta un panorama general de los modos pragmáticos en que las instituciones distribuyen bienes escasos y cargas necesarias. Para el autor en los espacios de Justicia Local los criterios de distribución no son compensatorios (o lo son parcialmente) y abarcan sólo la distribución de bienes (no de salarios). Para él los principios de justicia surgen de la negociación entre cuatro actores fundamentales y están emparentados con las ideas globales de justicia de cada de uno de ellos. Los cuatro actores nombrados son:

1. Agentes de la institución que deben cumplir la tarea de la asignación, con dificultades prácticas de concretar sus ideas de justicia (costos).
2. Los políticos que tienen control de los recursos e intereses en el uso eficaz y eficiente de los mismos, más que en una asignación justa.
3. Los sujetos interesados en el beneficio o posibles receptores del mismo, que expresan en términos de justicia racionalización del interés propio.
4. La opinión pública, de fuerza difusa, puede ser manipulada por cualquiera de los tres anteriores y provocar cambios en los principios de distribución.

Entonces nos presenta una serie minuciosa de principios y procedimientos:

Principios:	Procedimientos:
1. Igualdad	• Igualdad absoluta: distribuir todo por partes iguales. • Sorteo. • Igual desvío: igualación proporcional. • Rotación.

2. Utilidad	• Necesidad: en base a niveles bajos de bienestar. • Incrementos individuales de bienestar. • Bienestar de la sociedad.
3. Contribución	• Mérito puro: lo sujeto no sabias que recibirían el beneficio por su contribución. • Incentivo puro: los sujetos sabian que recibirían el beneficio por contribuir. • Cola: contribución basada en el tiempo. • Lista de espera. • Antigüedad.
4. Status	• Edad. • Género. • Inclinaciones sexuales. • Etnia. • Carácter. • Situación familiar. • Residencia. • Religión. • Situación laboral., etc.
5. Mecanismos basados en el poder	• Poder de compra. • Poder de influencias.

Es preciso señalar que todos estos procedimientos enumerados implican ventajas y problemas, pero consideramos no es esta la ocasión.
Muchas veces la aplicación focalizada que se hace de estos criterios de justicia local, lleva a injusticias en el ámbito de la justicia global, de allí la necesidad de reconocer los marcos que intentan delimitar las concepciones generales de la justicia.

CONCLUSIONES

Nuestras conclusiones pueden sonar y efecto son extremadamente escasas. Sólo podemos aventurar zonas a seguir explorando que tan sólo fueron esbozadas en este ensayo.
Nuestro interés particular ronda en trabajar sobre los conceptos de justicia y equidad que tenemos los trabajadores sociales, tanto en los espacios de intervención como en la academia, convencidas de que aclarar nuestra situación particular como profesión, en esta problemática, puede contribuir en el mejoramiento de nuestras prácticas como en la en la fertilidad del debate teórico.

Córdoba. Mayo de 1997
Escuela de Trabajo Social, UNC.

BIBLIOGRAFIA

Armesto, Alejandra (1996): *"Justicia Social"*, mimeo.

Barry, Brian (1995): *"Teorías de la Justicia"*, Gedisa, Barcelona. (edición original, 1989 University of California Press).

Dworkin, Ronald (1993): *"Etica privada e igualitarismo político"*, pensamiento contemporáneo 29, Barcelona. (edición original, 1990 University of Utah Press)

Elster, Jon (1994): *"Justicia Local"*, Gedisa, España. (edición original, 1992 Russell Sage Foundation)

Gargarella, Roberto (1994): "El debate contemporáneo sobre la igualdad" *La Ciudad Futura* 40, 38-41.

Kymlicka, Will (1995): *"Filosofía Política Contemporánea"*, Ariel, Barcelona. (edición original, 1990)

Nozick, Robert (1988): *"Anarquía, Estado y Utopía"*, Fondo de la Cultura Económica, México. (edición original, 1974 Basic Books)

Rawls, John (1979): *"Teoría de la Justicia"*, Fondo de la Cultura Económica, México. (edición original, 1971 Harvard University Press)

Van Parijs, Philippe (1992): *"Que es una Sociedad Justa"*, Nueva Visión, Buenos Aires. (edición original, 1991 Paris Editions du Seuil)